

LA GACETA

DIGITAL

Diario Oficial

La Uruca, San José, Costa Rica, jueves 21 de junio de 2012, n. 120

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

EDICTOS

A David Castaño Valencia. Se le comunica la resolución de las 16:00 horas del 9 de mayo del 2012, donde se resuelve: I) Dar inicio al proceso de protección en sede administrativa regulado por las disposiciones del artículo 128 y siguientes del Código de la Niñez y la Adolescencia, Ley N°7739, del 3 de diciembre de 1997, publicada en *La Gaceta* N° 26 del viernes 6 de febrero de 1998. II) Medidas cautelares. Se ordena el cuidado provisional de las personas menores de edad Amel De Los Ángeles Álvarez Chaves y Erick Alfredo Castaño Álvarez al lado de la abuela materna, Sonia Chaves Chaves, con quien egresaran del Albergue El Ángel del PANI donde se encuentran protegidos. Las personas menores de edad mantendrán interrelación familiar con su progenitora previa coordinación entre la cuidadora con la progenitora, para lo cual se establece que las visitas se efectuarán en la vivienda de la abuela materna y serán supervisadas por la cuidadora, dichas visitas se llevarán a cabo en un ambiente de armonía. Se le advierte a la señora Hazel De Los Ángeles Álvarez Chávez que de presentarse alguna situación que irrumpa la paz del hogar de la cuidadora se ordenará la suspensión de visitas en forma inmediata. III) Se advierte a las partes que la presente medida de protección tiene una vigencia de hasta seis meses en tanto no se modifique en vía administrativa o judicial, pudiéndose prorrogar en vía judicial. Asimismo se les informa que les asiste el derecho de acceso del expediente administrativo para su estudio y revisión, pudiendo hacerse asesorar y representar por un profesional en derecho. IV) Se advierte a los progenitores su deber de aportar ayuda económica a la cuidadora, brindando apoyo económico y sufragando los gastos de manutención de sus hijos, de acuerdo a sus posibilidades y las necesidades de las personas menores de edad. V) Se advierte a la señora Hazel De Los Ángeles Álvarez Chaves su deber de someterse a valoración de IAFA y en caso de que se recomiende el internamiento su deber de cumplir con los tratamientos que ahí se le indiquen, integrándose a un grupo de apoyo para su problema de adicción sea de Alcohólicos Anónimos y/o narcóticos anónimos y lo grupo a fin de su comunidad, debiendo rendir informes de avance periódicamente a esta oficina, para lo cual se les concede un plazo improrrogable de treinta días. VI) Se le advierte a la señora Hazel De Los Ángeles Álvarez Chaves su deber de integrarse a un taller de la Oficina DeLa Mujer (OFIM) “Educando asertivamente a los hijos” y/o grupo a fin de su comunidad, debiendo rendir informes de avance periódicamente a esta oficina, para su incorporación se le concede un plazo improrrogable de treinta días. VII) Remítase el expediente al Área Integral de esta oficina con énfasis en Trabajo Social y psicología, a fin de que se inicie plan de intervención y se rinda el informe respectivo. VIII) Comuníquese esta resolución al Juzgado de Familia de Alajuela. Plazo: Para interponer recurso de apelación dos días hábiles; señalando lugar para atender notificaciones dentro del Perímetro Jurisdiccional de esta oficina, contados a partir de la tercera publicación de este edicto.—Oficina Local de Alajuela.—Lic. Marianela Acón Chan, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 35342.—Solicitud N°6092.—C-38280.—(IN2012052294).